

AVISO No. 307

17 DE JUNIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDÓN QUINTERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2332 del 17 de Junio de 2022

Persona a notificar: **ANDRES FELIPE BLANDÓN QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **MZ 3, CASA 4, CASTILLA GRANDE**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

ANDRES FELIPE BLANDÓN QUINTERO

Dirección de notificación: **MZ 3, CASA 4, CASTILLA GRANDE**

Teléfono: No registra

Correo: [No registra](#)

Matricula No. **62837**.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 307 RES- PQRDS 2332 del 17 de Junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 307 RES- PQRDS 2332 del 17 de Junio de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 62837”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 2332
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 62837

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor (a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en **MZ 3 CASA 4, CASTILLA GRANDE**, identificado con **Matrícula 62837**, se encuentra desocupado, solicita rectificar los cobros facturados.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 62837**, se evidencia que, en los 2 últimos periodos, se le facturo cobro por consumo promedio, y observación de lectura BAJO LLAVE.
4. Es importante aclararle al usuario que es obligación del usuario que la toma de lecturas sea posible para el funcionario que realice esta labor, ya que el medidor debe ser asequible para la toma de lecturas.
5. Que se realizó la práctica de una visita de verificación, el día 09 de junio de 2022, la cual arrojó la siguiente información:

"LEC 3690. SURTE PREDIO DESOCUPADO HACE 4 MES APROX. FIRMA USUARIO".
6. Que, en los servicios de acueducto y alcantarillado, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas **No. 58472914, No. 58823139**, con el fin de que solo se le facturen cobros por cargos fijos de ley, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 62837**.
7. Que, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de aseo, **No.58478915, No. 58829080**, con el fin de que no le sean cobrado valores por concepto de producción y solo le sean cobrados los cargos fijos de ley, ya que fueron facturados con observación de lectura NORMAL y el predio se encontraba DESOCUPADO. **Matrícula 62837**.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

9. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 62837**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 62837**.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado **No. 58472914, No. 58823139**, con el fin de que solo se le facturen cobros por cargos fijos de ley, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 62837**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de aseo, **No.58478915, No. 58829080**, con el fin de que no le sean cobrado valores por concepto de producción y solo le sean cobrados los cargos

fijos de ley, ya que fueron facturados con observación de lectura NORMAL y el predio se encontraba DESOCUPADO. **Matrícula 62837.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula No. 62837**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 62837.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP